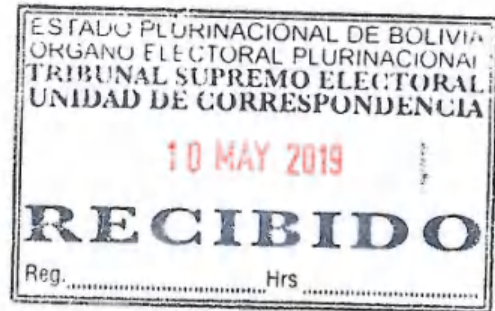


**COPIA**

La Paz, 10 de mayo de 2019  
TSE - UTF N° 138/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 77/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO - NUEVA GENERACIÓN" (MCP - NG) LA PAZ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP - NG) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP - NG) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 77/2019 (original 11 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

INF.FIS.UTF N° 77/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“MOVIMIENTO CIUDADANO DEL  
PUEBLO - NUEVA GENERACIÓN” – LA  
PAZ  
(MCP-NG)**

La Paz, 9 de mayo de 2019



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupacion.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Gatos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2.	Otras Observaciones identificadas.....	5
2.2.1	Programa Operativo Anual.....	5
2.2.2	Inexistencia de Libros Mayores.....	7
2.2.3	Manejo del Efectivo en la Cuenta Caja General.....	7
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8



INF.FIS. UTF. N° 77/2019

## INFORME

- A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO - NUEVA GENERACIÓN” (MCP-NG) – LA PAZ.**
- FECHA:** La Paz, 9 de mayo de 2019

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 062/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz.

#### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP N° 009/2010 de 04 de enero de 2010, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” con sigla (MCP-NG), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz en la Gestión 2018.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2019 firmada por Adolfo Miranda Chavarria, como Delegado Alterno de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz adjuntando POA y Presupuesto de la Agrupación Gestión 2018 (fojas 14).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de enero de 2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 29 de marzo de 2019 firmada por Adolfo Miranda Chavarria, como Delegado Alterno de la Agrupación “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 1° de abril de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3589/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz, se registra a Adolfo E. Miranda Chavarria como Delegado Alterno de esta Organización Política.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015, 2016 y 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015 Año electoral	Preliminar	INF.FIS.UTF N°215/2017	4 de diciembre de 2017
2015 Año electoral	Final	INF.FIS.UTF N°44/2018	22 de marzo de 2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF N°95/2018	30 de abril de 2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N°209/2018	13 de agosto de 2018

Fuente: Informes de Fiscalización

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

Del total de los gastos ejecutados en la Gestión 2018, el 100% corresponde a gastos por concepto de telefonía, de los que no se tiene evidencia que la Organización Política estableció un monto límite para su uso, considerando que estos gastos representan el 60% del total de los ingresos de Bs3.000 reportados por la Agrupación Ciudadana, el detalle de gastos por telefonía es como sigue:

N° de Comprobante	Detalle	Fecha	Importe en Bs
2	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de enero	31/1/2018	100,00
3	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de febrero	28/2/2018	150,00
5	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de marzo	31/3/2018	170,00
6	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de abril	30/4/2018	150,00
7	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de mayo	31/5/2018	130,00
8	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de junio	30/6/2018	150,00
9	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de julio	31/7/2018	170,00
10	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de agosto	31/8/2018	150,00
11	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de septiembre	30/9/2018	130,00
12	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de octubre	31/10/2018	170,00
13	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de noviembre	30/11/2018	150,00
14	Compra de tarjetas para llamadas telefónicas mes de diciembre	31/12/2018	180,00
<b>Total al 31 de diciembre de 2018</b>			<b>1.800,00</b>

Fuente: Comprobantes de contabilidad proporcionados por la Agrupación Ciudadana

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, menciona:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):

*“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):

*“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Artículo 88° (Gastos No Documentados):

*“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo como procedimientos escritos para el límite y autorización del uso de gastos por concepto de teléfono y otros.

Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz, justifique las razones por las cuales se desembolsaron recursos para cubrir los gastos de servicios telefónicos sin documentar los límites de uso, debiendo presentar esta documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

## **2.2 Otras observaciones identificadas**

### **2.2.1. Programa Operativo Anual**

De la revisión al Programa Operativo Anual presentado por la Agrupación Ciudadana se verificó que no se detallaron las acciones a ser ejecutadas en la gestión como ser actividades referidas a capacitación y actualización en normativa vigente dirigida a los militantes y simpatizantes y otras que puedan ser articuladas con el presupuesto y que permitan el logro de los objetivos trazados.



Al respecto el artículo 85 (Plan Anual de actividades) de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

*“...Los partidos Políticos agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del OEP en las condiciones y plazos establecidos en el reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”*

Asímismo el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 en su artículo 26 (Contenido del POA en periodo no electoral) establece lo siguiente:

*“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos*

- 1. Objetivos generales de gestión de la organización política.*
- 2. Objetivos y programas de educación ciudadana.*
- 3. Objetivos de la difusión de documentos políticos programáticos.*
- 4. Misión de la organización política.*
- 5. Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
- 6. Planes y políticas nacionales establecidos por el Órgano Competente de la organización.*
- 7. Estatuto de las organizaciones políticas normas y procedimientos propios de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario de la Región.*
- 8. Metas Propuestas.*
- 9. Medios para alcanzarlos.*
- 10. Cronograma de las Actividades ordinarias de toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político programático designado responsables para su ejecución.*
- 11. Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.”*

Lo señalado se presenta por que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución, lo que ocasiona que no se cuente con información real detallada y oportuna para el logro de los objetivos de la Agrupación.

Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz instruya a los responsables de elaboración del POA lo siguiente:

Hacer un análisis real del financiamiento y ejecución de gastos que pueda ser reflejado en el POA de la gestión y que tenga consistencia en las actividades programadas y realmente ejecutadas.



### 2.2.2. Inexistencia de libros mayores

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidencio que no se adjuntan los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

*“Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”*

Lo descrito se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna de parte del Responsable Financiero de la Agrupación Ciudadana lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se recomienda Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz; instruir al Contador la revisión del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 2.2.3. Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta Caja Recursos Propios de Bs3.120,94, la Agrupación Ciudadana si bien adjunta el Arqueo del efectivo practicado al 31 de diciembre, no señala las razones del manejo del efectivo en “Caja General” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados, así también no se evidencio en los documentos presentados el registro del Responsable de la custodia de los fondos contados.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece:

Artículo 52 (Habilitación de Cuentas Bancarias)

*“Para fines de administración y control de ingresos y gastos en forma obligatoria las organizaciones políticas deben apertura una(s) cuenta(s) corriente(s) en un entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente este prevista un campo para la identificación de la persona aportante.*

*Las organizaciones políticas de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estime conveniente. La Titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política entre tanto estas tengan vigencia.”*

#### Artículo 55 (Manejo de Caja General)

*“En las comunidades rurales donde no exista sucursales de las entidades financieras (Bancos) y existan organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, de las diferentes actividades de recaudación de fondos de acuerdo a sus normas y principios podrán efectuar el manejo y control de sus recursos mediante registro en libro de caja”.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz considerar la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

**C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs1.800,** según se expone en el numeral 2.1 del presente informe.

**RI** Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz, dar cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión

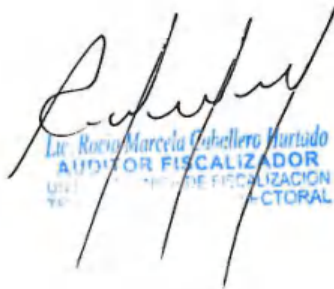
**C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**C2** Otras observaciones identificadas en los puntos **2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3** reportadas en el presente informe.

**R2** Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en la conclusión **C2**, numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente informe debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocío Marcía Caballero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Víctor Carlos Macías  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL